

ACTA DE TERMINACIÓN

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTAS No. FNTIP-021-2017

OBJETO: “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ECO TURÍSTICA DEL SANTUARIO DE FLORA ISLA LA COROTA DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MUNICIPIO DE PASTO, CORREGIMIENTO EL ENCANO.”

EL FONDO NACIONAL DE TURISMO

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **FONTUR**, el veinticuatro (24) de abril de 2017, abrió la Invitación Privada a presentar Propuestas No. **FNTIP-021 de 2017**, con el objeto arriba mencionado y cuyo presupuesto se estableció en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$462.171.966), INCLUIDO A.I.U. E IVA SOBRE UTILIDAD.

SEGUNDO. Que el cuatro (4) de mayo de 2017, fue suspendida la Invitación Privada a presentar Propuestas No. **FNTIP-021 de 2017**, de acuerdo con la solicitud remitida por el Gerente de Infraestructura de **FONTUR**, “*para revisar las consideraciones técnicas, lo que posiblemente podrá ocasionar la modificación del alcance del proyecto y su estructura de costos*”.

TERCERO. Que el dos (2) de junio de 2017, el Gerente de Infraestructura de **FONTUR**, solicitó la terminación de la Invitación Privada a presentar Propuestas No. **FNTIP-021 de 2017**, “*debido a que en el proceso se detectaron alertas de orden técnico, por lo que se realizaron meses de trabajo con el ente territorial, las cuales permitieron concluir que la Alcaldía de Pasto debe completar los estudios y diseños, así como realizar ajustes al presupuesto*”.

CUARTA. Que **FONTUR**, procede a la terminación de la Invitación Privada a presentar Propuestas No. **FNTIP-021 de 2017**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la invitación la cual señala:

“5.4. Interrupción o Terminación Anticipada del Proceso de Selección

*En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que hagan inconveniente o innecesaria la contratación objeto de esta Invitación, **FONTUR** se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, total o parcialmente, suspenderlo e interrumpirlo en el estado en que se encuentre, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentarle a **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda, en virtud a lo dispuesto anteriormente. Inclusive, por razones presupuestales, y así lo aceptan los proponentes, con la sola presentación de la propuesta, **FONTUR** podrá terminar anticipadamente el contrato o negocio jurídico que surja como consecuencia de la presente Invitación, sin que ello implique indemnización de perjuicios a favor del proponente seleccionado, quien renuncia a reclamaciones judiciales o extrajudiciales. No obstante, esta invitación hace parte del negocio jurídico que llegue a celebrarse y esta condición se consignará igualmente en los términos del referido negocio jurídico.”*

QUINTA. Que **FONTUR**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.7 de la Invitación Privada a presentar Propuestas No. **FNTIP-021 de 2017**, determina:

"5.7. Facultades de FONTUR

- a) *El presente documento, no genera la obligación de contratar con quienes se invite, quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que modifiquen la necesidad o impidan, a juicio de **FONTUR**, continuar con el proceso, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias de algún tipo a favor de los oferentes."*

SEXTO. Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Gerencia General del Patrimonio Autónomo - **FONDO NACIONAL DE TURISMO**.

RESUELVE

PRIMERO. Reiniciar y terminar la Invitación Privada **FNTIP-021-2017**, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ECO TURÍSTICA DEL SANTUARIO DE FLORA ISLA LA COROTA DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MUNICIPIO DE PASTO, CORREGIMIENTO EL ENCANO."**

SEGUNDO. En razón de lo anterior, no se recibirán propuestas a la Invitación Privada **FNTIP-021-2017**.

TERCERO. Publicar el presente documento en el sitio web de **FONTUR** y en el SECOP.

Dado en Bogotá D.C., cinco (5) de junio de 2017

Original Firmado
MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR

Proyectó: Maria Paola Rodríguez.
Revisó: Alba Rocio Parra Vera.
Aprobó: Paola Santos Villanueva.